



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 3550 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1083
DICIEMBRE DE 2018

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON RUMANIA Y ACUERDO
ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO
SOBRE SEGURIDAD SOCIAL CON RUMANIA

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley mediante el cual se aprueban el Convenio de Seguridad Social y el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y Rumania, suscritos en Montevideo el 13 de setiembre de 2017.

El referido Convenio representa un avance fundamental en el proceso de profundización de los lazos que unen a Uruguay y Rumania en materia de Seguridad Social.

El texto del Convenio está estructurado en 31 artículos contenidos en 5 títulos y 2 capítulos.

Considerando los procesos migratorios verificados en las últimas décadas, los instrumentos de esta naturaleza permiten que al cabo de su vida laboral, personas que no cumplirían los requisitos mínimos exigibles por cada Estado para acceder a una jubilación o pensión, puedan hacerla a través de la implementación de mecanismos de articulación de los sistemas legales nacionales. De esta manera el reconocimiento de servicios hecho por un Estado será igualmente considerado eficaz por el otro a efectos de generar el derecho a la percepción de una prestación para si o sus derechohabientes.

En líneas generales, por su contenido, el Convenio, como otros similares en la materia, contempla la situación de las personas que se desempeñan o hayan desempeñado en actividades amparadas por la Seguridad Social en cualquiera de ambos Estados.

El proyecto recoge los principios tradicionalmente sustentados por nuestro país; entre otros, de igualdad de trato, territorialidad, y respeto de los derechos adquiridos.

El Convenio se inicia con una primera parte, Título 1, sobre Disposiciones Generales cuyo artículo 1 contiene definiciones generales en las que se señalan los términos de uso corriente en la República Oriental del Uruguay y Rumania, utilizados en todo su texto.

El Título II, refiere a la Legislación aplicable. La regla general señala en el artículo 6 el principio de territorialidad, conforme al cual será de aplicación la legislación del Estado, donde el trabajador desarrolla su actividad.

En el Título III, intitulado "Disposiciones Relativas a las Prestaciones", se indican las diferentes situaciones que se encuentran detalladas en los Capítulos I - referido a las prestaciones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia y II - Prestaciones familiares.

Título IV, bajo el rótulo “Disposiciones Diversas”, se desarrolla del artículo 17 hasta el artículo 25.

A su vez el Convenio contiene artículos de estilo como el establecido para la solución de las controversias en esta clase de Convenios, solución por las autoridades competentes y de no llegarse a un acuerdo se pasa a la etapa de consultas entre los estados a través de la vía diplomática. Se prevé su entrada en vigor en relación al cumplimiento de los procedimientos internos. La duración del acuerdo es por un plazo indeterminado, con la posibilidad de su denuncia.

Por lo expresado, se entiende que es de interés para la Republica la aprobación del Convenio de Seguridad Social y el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social, en los que se encuentran soluciones jurídicas ya aceptadas por los principales sistemas de Seguridad Social, cimentadas en la idea de justicia e igualdad social, pilares de nuestros sistemas democráticos.

Por estas razones, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2018

JORGE MERONI
MIEMBRO INFORMANTE
MARÍA DOLORES ÁLVAREZ
ROBERTO CHIAZZARO
SILVIO RÍOS FERREIRA

≠